



Cuernavaca, Morelos a 02 de enero del 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**
CIRCULAR: JGT/OAJ/C/01-26

PODER JUDICIAL

Salas; Juzgados de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y, de cuantía Menor; Juzgado Único en Materia Penal Tradicional; así como los Juzgados Especializados de Control, de Investigación y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, con sedes en Xochitepec, Jojutla y Cuautla; Tercer Tribunal Laboral, con sede en Jiutepec; Departamentos de Orientación Familiar, sedes Cuernavaca y Cuautla; Áreas Administrativas dependientes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como las demás personas trabajadoras del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; Autoridades Federales, Estatales, Municipales y Público en General.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **86** y **105 Quater** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **117**, fracciones **XVI** y **XXIII**, y **119**, fracción **V**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en lo dispuesto en el artículo **15**, fracción **XXXIII** del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, y ante el caso fortuito del sismo de magnitud 6.5 grados en la escala de Richter que aconteció a las siete horas con cincuenta y ocho minutos del dos de enero del dos mil veintiséis, como medida preventiva a fin de que la Subdirección de Protección Civil y áreas correspondientes tengan oportunidad de evaluar si existe algún daño en los inmuebles que albergan las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos, **se suspenden las labores a partir de las siete horas con cincuenta y ocho minutos, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del dos de enero del año en curso.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 146 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, **no correrán los términos y plazos de ley en todas las materias.**

La presente medida se adopta de manera preventiva, a fin de permitir la verificación de las condiciones de seguridad de las instalaciones para salvaguardar la integridad física y evitar cualquier riesgo al personal y justiciables.

Lo que se les comunica, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JAVIER GARCÍA TINOCO

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

